



**RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 bis DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL CLASIFICADOR PRESUPUESTAL POR OBJETO DEL GASTO, CAPITULO 3000, DE LOS SERVICIOS GENERALES, CONCEPTO 3600, DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD, PARTIDA 3611, "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"; ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D), 9 INCISO B), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN RESPECTO AL USO DEL AGUA, DENOMINADA "TENER AGUA VALE TODO NUESTRO ESFUERZO" ¡YA CIÉRRALE, NO LA RIEGUES!.**

**I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Con el objeto de concientizar a la ciudadanía respecto al uso adecuado del agua y la importancia que este vital líquido representa en nuestras vidas, es necesario lanzar una Campaña Publicitaria que llegue a la sociedad de una forma veraz, lo que se llevará a cabo a través de impresiones de carteles, volantes, calcomanías, y postales, y para que esto suceda es muy importante hacer una selección del proveedor que se considere el más adecuado para atender dicho proyecto, por lo que se requiere la contratación del proveedor COMERCIALIZADORA GOP, S.A. DE C.V., el cual llevará a cabo la impresión de los servicios.

Para lo cual es importante saber que siempre que se desarrolla una campaña publicitaria a fin de seleccionar los medios de comunicación más adecuados para llevar el mensaje al público meta, es necesario conocer el significado de cada uno de los tantos elementos o conceptos que la integran y que deben tomarse en cuenta como características especiales al momento de desarrollarse una campaña publicitaria de manera que el mensaje que se desea transmitir pueda llegar de forma veraz a dicha colectividad y con ello garantizar el éxito de la campaña.

Adicionalmente la selección del medio se basó en los siguientes criterios:

LA OFERTA TECNOLÓGICA.- de entretenimiento y comunicación, que ofrece el medio, en función del público a que se dirige y su concordancia con nuestro público meta.



EL ALCANCE.- que se refiere a la cantidad de personas a las que llega el medio de comunicación.

LA PENETRACIÓN DEL MEDIO.- que tiene que ver con la calidad con la que llega el mensaje al receptor; esto se mide a través de estudios mercadológicos que ya existen.

LA FRECUENCIA.- es decir la cantidad de impacto del medio en un periodo determinado de tiempo.

Por lo que bajo este contexto se determina llevar a cabo la adjudicación directa de los servicios denominados **"CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN RESPECTO AL USO DEL AGUA DENOMINADA "TENER AGUA, VALE TODO NUESTRO ESFUERZO" ¡YA CIÉRRALE, NO LA RIEGUES!**, considerando que el proveedor ideal para atender dicho proyecto es la empresa **COMERCIALIZADORA GOP, S.A. DE C.V.**, toda vez que la mejor propuesta económica consultada, un excelente plan de trabajo y experiencia en función del tiraje y tipo de material contemplado para la impresión del producto, considerando también que en anteriores proyectos ya se ha trabajado satisfactoriamente con él.

De acuerdo a lo anterior, y en atención al Oficio DCI-089/2013, signado por la Dirección de Comunicación Institucional, a través de su Director Addya Ramo Ruiz, manifestando las razones por las cuales el proveedor Comercializadora Gop, S.A. de C.V., ha sido seleccionado para atender dicho proyecto, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, correspondiente al clasificador presupuestal por objeto del gasto, capítulo 3000, de los Servicios Generales, concepto 3600, de los servicios de Comunicación Social y Publicidad, partida 3611, "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales", 1 fracción IV, 13 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, así como del artículo 8 fracción V inciso a) y d), y 9 inciso b), del Manual de Políticas y lineamientos para las adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición con el carácter de especial de los servicios antes indicados.

## II.- CRITERIO DE ECONOMÍA

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, aplica este criterio de manera favorable, considerando que el costo promedio de una publicación en cuando menos dos Diarios de la localidad, al ser recursos propios varía de entre los quince mil a veinticinco mil pesos aproximadamente, tomando en cuenta también los costos de hora hombre por tiempos en la elaboración y revisión de las bases de licitación, juntas y visitas, las cuales también se erogan sino en costo igual, sino menor en una invitación a cuando menos tres personas; tomando en cuenta también de que existe la posibilidad de declararse desierta la licitación, siendo desfavorable a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco la pérdida del tiempo y costo para realizar una Licitación Pública, por lo tanto se dictamina apegarse a los lineamientos para una adjudicación directa.



### III.- CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios con mayor eficacia, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, y además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y toda vez que el hecho de realizar un concurso por Licitación Pública implica un tiempo promedio de 45 días entre la convocatoria y el evento de fallo, esto sin computar los días anteriores para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en caso de invitación se reduciría a un promedio de 18 a 30 días, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación Directa.

### IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los servicios consistentes en: **"CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN RESPECTO AL USO DEL AGUA DENOMINADA "TENER AGUA, VALE TODO NUESTRO ESFUERZO" IYA CIÉRRALE, NO LA RIEGUES!**, será 08 (ocho) días hábiles, iniciando el 19 de noviembre de 2013, y con fecha de entrega al 29 de noviembre de 2013.

### V. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$132,495.20 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, 20/100, M.N.)** impuesto al Valor Agregado (IVA), Incluido.

### VI. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Gasto Corriente/Recursos Propios 2013, número de cuenta

### VII. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 41 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, correspondiente al clasificador presupuestal por objeto del gasto, capítulo 3000, de los Servicios Generales, concepto 3600, de los servicios de Comunicación Social y Publicidad, partida 3611, "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales", 01 fracción IV y penúltimo párrafo, 13 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículos 8 fracción V incisos a) y d), 9 inciso b), del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

JALISCO  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA





**ARTÍCULO 41 bis DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.**

"El Clasificador por Objeto del Gasto es el instrumento que contiene el listado que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los capítulos de gasto, conceptos y partidas de la demanda gubernamental de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas emitir el Clasificador por Objeto del Gasto para cada ejercicio fiscal, así como sus modificaciones".

**ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**

"La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de programación, presupuestación, gasto ejecución conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a bienes o recepción de servicios que lleven a cabo las secretarías, dependencias y organismos auxiliares y paraestatales del poder ejecutivo del estado como consecuencia de:

- I. Adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II. Enajenación de bienes muebles;
- III. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Contratación de servicios, y
- V. Manejo de almacenes.

Los órganos de Gobierno de los organismos paraestatales, deberán emitir, de conformidad a este ordenamiento. Las políticas, bases y lineamientos para la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicio, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos, pudiendo, cuando lo crean conveniente solicitar el apoyo de la administración central"

**ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

IV.- La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares"

**ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO A) Y D) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.**



"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos"

a).- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

d).- La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares"

#### VI. CONCLUSIONES

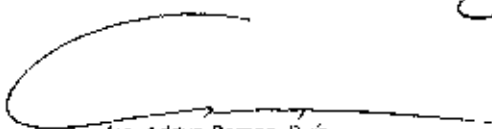
1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos denominados: **"CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN RESPECTO AL USO DEL AGUA, DENOMINADA "TENER AGUA VALE TODO NUESTRO ESFUERZO" ¡YA CIÉRRALE, NO LA RIEGUES!**, con la empresa Comercializadora Gop, S.A. de C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la empresa denominada Comercializadora Gop, S.A. de C.V., de la presente resolución.

**Guadalajara, Jalisco, 19 de noviembre de 2013.**

  
**Ing. Felipe Tito Lugo Arias**  
**Director General.**

Va. Bp

  
**Lic. Aditya Ramos Ruiz**  
*Directora de Comunicación Institucional.*

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS CAMPAÑA "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN RESPECTO AL USO DEL AGUA, DENOMINADA "TENER AGUA VALE TODO NUESTRO ESFUERZO" ¡YA CIÉRRALE, NO LA RIEGUES!, CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GOP S.A. DE C.V.